



GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425- 2019-A-MDSS

San Sebastián, 11 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 268-2019-A-MDSS, el Informe N° 914-2019-WCC-SGRRHH-MDSS, el Informe Legal N° 250-2019-AL-GA-MDSS, el Informe N° 996-2019-MDSS-GA/MVCM, el Informe N° 500-2019-GAL-MDSS, el Informe N° 498-2019-SG-MDSS, la Opinión Legal N° 460-2019-GAL-MDSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

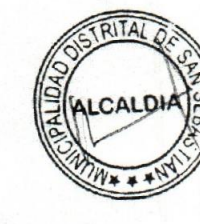
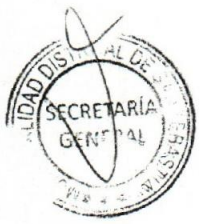
Que, el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 42° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que, una de las atribuciones del alcalde es la de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, además, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, como el caso objeto de pronunciamiento, así también, establecen normas reglamentarias que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que, no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-A-MDSS de 30 de mayo del 2019 por el cual se dejó sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 352-MDSS-2012-SG de 13 de setiembre del 2012 por el cual aprobó la escala de costo hora/hombre de la mano de obra calificada y no calificada para el personal de obras (por inversión), en mérito al Informe Legal N° 075-2019-GI-AL-MDSS/RSC de 5 de abril del 2019 y el Informe Legal N° 122-2019-GI-ALMDSS/RSC de 24 de mayo del 2019, emitidos por Asesoría Legal de la Gerencia de Infraestructura; en razón, a que la Directiva N° 002-2017-EF-63.01 – Directiva para la Formulación y Evaluación en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el Decreto Supremo N° 102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), fue dejado sin efecto mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 027-2017-EF – Nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 23 febrero 2017, en consecuencia, la base legal de la Resolución de Alcaldía N° 352-MDSS-2012-SG, en la actualidad carece de efecto alguno, sobre todo en su obligatoriedad de cumplimiento; debido a que actualmente, se encuentra vigente el Invierte.pe a través de las normas siguientes:

- a. El Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b. El Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c. La Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en ese contexto mediante Informe N° 914-2019-WCC-SGRRHH-MDSS de 20 de agosto del 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos, abogado Wilver Caballero Condori informa que, de la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-A-MDSS de 30 de mayo del 2019, se advierte que no se ha señalado de manera expresa los parámetros que deben ser considerados para el pago de remuneraciones a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que vienen laborando en los proyectos de inversión pública, por lo que es necesario que se emita una nueva resolución señalando de manera clara y precisa la forma en que debe pagarse las remuneraciones, además señala que cada proyecto de inversión pública que viene ejecutando la Municipalidad Distrital de San Sebastián tiene su expediente técnico aprobado, en el que, se halla establecido la cantidad económica de las remuneraciones que corresponde a cada trabajador, que puede servir como referencia para el pago de las remuneraciones;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



Que, mediante Informe Legal N° 250-2019-AL-GA-MDSS la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, abogada Anabel Lucia Peña Farfán, recomienda que la atención de los actos jurídicos que se hayan generado, anteriores a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-A-MDSS, estos surtirán efectos hasta su culminación, por lo que, no es necesario precisar que la aplicación y/o cumplimiento de la Resolución será posterior a la conclusión de la relación contractual vigente, además se debe aplicar el marco legal del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe.);

Que, en ese contexto, la Resolución Directoral N°. 001-2019-EF-63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en su artículo 29° numeral 29.2 que: **“La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”**, así mismo el artículo 32° en sus numerales 32.4 y 32.5 establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y **tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;**

Que, así mismo, el artículo 33° de la Directiva en mención en su numeral 33.1 establece que la **ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente** según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, por su parte el numeral 33.3 establece que **durante la ejecución física de las inversiones**, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusivé cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las **condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;**

Que, en ese contexto, es importante definir que es un expediente técnico para lo cual debemos tener en cuenta que la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece que el mismo (...) comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, **presupuesto base con su análisis de costos** y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra, por su parte el Reglamento Nacional de Edificaciones indica que es el **conjunto de documentos que determinan en forma explícita las características, requisitos y especificaciones necesarias para la ejecución de la edificación.** Está constituido por: planos por especialidades, especificaciones técnicas, metrados y **presupuestos**, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y memoria descriptiva y si fuese el caso, fórmulas de reajuste de precios, estudios técnicos específicos (de suelos, de impacto vial, de impacto ambiental, geológicos, etc. y la relación de ensayos y/o pruebas que se requieren; en esa misma línea el Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado establece que el expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, **presupuesto de obra**, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, entonces de los expuestos líneas supra, podemos colegir que un proyecto de inversión que se encuentra en fase de ejecución contiene en su expediente técnico la estructura de costos de mano de obra debidamente determinado y aprobado; y, no existiendo normatividad que especifique una nueva escala del costo hora/hombre de la mano de obra calificada y no calificada para el personal de obras (inversión) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; deberá aplicarse supletoriamente el presupuesto aprobado en cada expediente técnico de cada proyecto de inversión o actividad;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 268-2019-A-MDSS de 30 de mayo del 2019, en el extremo que en tanto no exista normatividad que especifique una nueva escala del costo hora/hombre de la mano de obra calificada y no calificada para el personal profesional, técnico, administrativo y obrero (inversión) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, deberá aplicarse supletoriamente el presupuesto aprobado en cada expediente técnico de cada proyecto de inversión o actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal para en coordinación con las demás gerencias implementen lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y sistemas Informativos la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Mario Teófilo Loaiza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Abog. G. Jesús Valencia Tapia
SECRETARIO GENERAL

Cc:
Alcaldía
*Gerencia Municipal
*Ger. Infraestructura
*Ger. Administración
Sub Ger. RRHH
OTSI
*Archivo.